



Nota informativa

Rev. 53

INFLUENZA AVIAR DE ALTA PATOGENICIDAD EN ESPAÑA:
INCIDENCIA EN LAS EXPORTACIONES GANADERAS

05 de octubre de 2026

El pasado día 18 de julio de 2025, el Laboratorio Nacional de Referencia de Algete ha confirmado la notificación realizada por las autoridades veterinarias de la Junta de Extremadura, de un foco de Influenza aviar de alta patogenicidad (IAAP), serotipo H5N1, en una explotación de un censo aproximado de 7.000 pavos de engorde de 60 días de edad, localizada en el municipio de Ahillones, comarca de Azuaga, provincia de Badajoz, Extremadura.

Se considera que la vía más probable de introducción del virus en la granja ha sido por medio de contacto indirecto con aves silvestres, dado que, en la última semana se estaban realizando las pruebas laboratoriales para confirmar dos casos de IAAP en ocas silvestres en dos localizaciones distintas de Extremadura: Casar de Cáceres (provincia de Cáceres) y Corte de Peleas (provincia de Badajoz).

El 28 de julio de 2025 se declaró un segundo foco de Influenza aviar de alta patogenicidad (IAAP), serotipo H5N1, en una explotación de 50.000 gallinas reproductoras localizada en el municipio de Alcolea del Tajo, comarca de Oropesa, en provincia de Toledo.

El 04 de septiembre se declaró hoy un foco de Influenza aviar de alta patogenicidad (IAAP), serotipo H5N1, en una explotación de aves de corral de engorde localizada en el municipio de El Cerro de Andévalo, comarca de Andévalo Oriental (Valverde del Camino), provincia de Huelva, Andalucía.

Adicionalmente, las autoridades veterinarias de la Junta de Andalucía han comunicado una sospecha clínica de IAAP, en una explotación de aproximadamente 8400 aves de corral localizada en el municipio de Valverde del Camino, comarca de Andévalo Oriental (Valverde del Camino), provincia de Huelva, a unos de 20 km del foco previamente notificado el pasado 4 de septiembre, y sin relación epidemiológica aparente entre ambos. Se confirma el positivo el día 8 de septiembre.

El 8 de septiembre las autoridades veterinarias de la Junta de Castilla-La Mancha han notificado hoy un foco de Influenza aviar de alta patogenicidad (IAAP), subtipo H5N1, en una explotación de gallinas reproductoras localizada en el municipio de Pozo de Guadalajara, comarca y provincia de Guadalajara.

El 19 de septiembre las autoridades veterinarias de la Junta de Castilla y León notificaron un nuevo foco de Influenza aviar de alta patogenicidad (IAAP), subtipo H5N1, en una explotación de gallinas ponedoras con un censo aproximado de 760.000 aves, localizada en el municipio de Olmedo, comarca de Olmedo, en la provincia de Valladolid.

El 1 de octubre se han notificado en España 3 nuevos focos de Influenza Aviar de Alta Patogenicidad (IAAP) H5N1 en granjas de aves de corral, 2 de ellas en Castilla y León y la tercera en la Comunidad de Madrid.

Los dos focos notificados por Castilla y León han sido notificados en sendas granjas localizadas en el radio de 3 km del foco de IAAP H5N1 previamente confirmado el 19 de septiembre en el municipio de Olmedo (Valladolid). La primera granja tiene un censo de 14.000 gallinas camperas y la segunda 88.000 gallinas ponedoras.

El foco notificado en la Comunidad de Madrid ha tenido lugar en una granja de 450.000 gallinas ponedoras, localizada en el municipio de Valdemoro (provincia de Madrid).

El 06 de octubre las autoridades veterinarias de la Junta de Castilla y León han notificado un nuevo foco en una granja de gallinas ponedoras con un censo aproximado de 727.251 aves, localizada aproximadamente a 5 km del foco de IAAP H5N1 previamente confirmado el 19 de septiembre en el municipio de Olmedo (Valladolid).

El 13 de octubre se ha notificado un nuevo foco de IAAP H5N1 en una granja de gallinas ponedoras con un censo aproximado de 66.000 aves, localizada en la zona de vigilancia del foco nº 10 confirmado el 6 de octubre en el municipio de Olmedo, comarca de Olmedo (provincia de Valladolid).

El 15 de octubre se ha notificado un nuevo foco de IAAP H5N1 en una granja de gallinas ponedoras con un censo aproximado de 315.000 aves situada en el municipio de Olmedo, (provincia de Valladolid).

El 29 de diciembre las autoridades veterinarias de Cataluña han notificado hoy, 29 de diciembre, un foco de Influenza aviar de alta patogenicidad (IAAP), subtipo H5N1, en una explotación de ponedoras con un censo aproximado 235.000 gallinas localizada en la comarca de Urgell, en la provincia de Lleida.

El 13 de enero de 2026, se notificó un nuevo foco de Influenza aviar de alta patogenicidad (IAAP), subtipo H5N1, en la comarca de Pla d'Urgell, provincia de Lleida, localizado dentro del radio de 3 km del foco previamente confirmado el pasado 26 de diciembre en el municipio de Bellpuig (comarca de Urgell, provincia de Lleida).

El pasado 10 de febrero se cerraron los últimos focos de esta enfermedad, y por tanto, se ha recuperado el estatus de libre de la enfermedad en la totalidad del territorio nacional.

Todos los certificados en cuya atestación sanitaria figura únicamente dicho requisito como única opción **y que no incluyen el requisito de país libre de Newcastle** han vuelto a ser reactivados de la aplicación de CEXGAN.

Sin embargo, se mantienen las restricciones del anexo 2, en el que se recogen las comunicaciones directas dirigidas a este Departamento informando de la adopción de medidas restrictivas adicionales a las importaciones procedentes de España.

Se aconseja revisar periódicamente esta nota para tener información actualizada.

Cualquier novedad en este ámbito se irá incorporando en posteriores revisiones de esta nota.

Anexo 1:

Relación de certificados bloqueados en CEXGAN por contener el requisito de procedencia de un país libre de Influenza Aviar de alta patogenicidad

DESTINO	CERTIFICADO
Malasia	ASE-3493. Pollitos de un día y huevos incubar
Qatar	DSP-138. Huevos de consumo



Anexo 2: Restricciones o condiciones adicionales impuestas por países terceros

PAÍS IMPORTADOR	DESCRIPCIÓN DE LAS RESTRICCIONES
Arabia Saudí	Se levantan todas las restricciones por IAAP.
Argelia	Se reabren las importaciones de pollitos de un día y huevos para incubar.
China	Se levantan todas las restricciones por IAAP.
Colombia	Se levanta la suspensión para la importación de aves vivas, material genético, productos y subproductos aviares, con la siguientes condiciones: - Pollitos de un día: Podrán ingresar las aves de un día nacidas de huevos proceden de genitores, que fueron recolectados a partir del 10 de marzo de 2026. - Huevos para incubar: Podrán ingresar huevos fértiles que fueron recolectados a partir del 10 de marzo de 2026.
Corea del Sur	Se levantan todas las restricciones por IAAP desde el 8 de junio.
Costa Rica	Se levantan las restricciones a las importaciones de productos de origen aviar desde el 23 de febrero de 2026.
Cuba	Se restablecen las exportaciones de carne de ave y sus productos para aquellas mercancías que sean elaboradas a partir del 10 de febrero de 2026.
Ecuador	Se levantan las restricciones a la exportación de aves de exhibición y de material genético (huevos para incubar y pollitos de un día) procedentes de España.
Emiratos Árabes Unidos	Se levantan todas las restricciones de IAAP.
Hong Kong	Se reanudan las importaciones de aves vivas. Se suspenden las importaciones de: — Alimentación animal: Si los productos contienen material de origen aviar, deben haber sido tratados para asegurar la destrucción del virus de la Gripe aviar mediante un tratamiento térmico de acuerdo con los artículos relevantes del Capítulo 10.4 del Código Terrestre de la OMSA. Si la alimentación animal involucra a especies incluidas en el CITES, será necesario solicitar la correspondiente licencia/permiso. Recomendamos contactar al ht_cites@afcd.gov.hk para verificar si las especies en cuestión están listadas.



PAÍS IMPORTADOR	DESCRIPCIÓN DE LAS RESTRICCIONES
Israel	Se levanta la suspensión de importación desde las zonas restringidas, restableciéndose el comercio de productos aviares con normalidad.
Japón	Se reanudan las importaciones de los siguientes productos de pollo, codorniz, avestruz, pavo, faisán, pintada (gallina de Guinea) y aves clasificadas dentro del orden Anseriformes: - Carne procedente de aves de corral sacrificadas a partir del 19 de junio de 2026, así como sus productos. - Huevos puestos a partir del 19 de junio de 2026, así como sus productos. Se levanta la suspensión a la importación de aves vivas.
Malasia	Se reanuda la importación de aves vivas y productos aviares. Se levantan las restricciones a la importación de huevos para incubar y pollitos y patitos de un día por IAAP, sin embargo es necesario renegociar el certificado de exportación por lo que este mercado permanece cerrado hasta que dispongamos del nuevo certificado. Se ha acordado un nuevo certificado, ASE-4046, ya disponible en CEXGAN.
Marruecos	Ovoproductos: Los ovoproductos sometidos a un tratamiento térmico deberán ir acompañados, además del certificado de exportación, de una atestación complementaria que indique el tratamiento al que han sido sometidos, de acuerdo con las recomendaciones de la OMSA. (Anexo 5)
México	Se levantan las restricciones a las importaciones de los siguientes productos procedentes de Badajoz, Toledo, Huelva, Guadalajara, Valladolid, Madrid y Lleida desde el 6 de marzo: - Huevo fértil. - Pollitos de hasta 3 días. - Aves canoras, ornato, rapaces y mascotas. Se levantan las restricciones a las importaciones de los carne de ave y huevos para plato procedentes de Badajoz, Toledo, Huelva, Guadalajara, Valladolid, Madrid y Lleida, no pudiéndose exportar carne de animales sacrificados o huevos puestos en el periodo indicado: • Badajoz del 10 de junio al 26 de septiembre de 2025. • Toledo del 27 de junio al 22 de diciembre de 2025. • Huelva del 04 de agosto al 20 de noviembre de 2025. • Guadalajara del 07 de agosto al 06 de noviembre de 2025. • Valladolid del 20 de octubre de 2025 al 06 de enero de 2026. • Madrid del 01 de septiembre al 18 de diciembre de 2025. • Lleida del 24 de noviembre de 2025 al 10 de marzo de 2026.



PAÍS IMPORTADOR	DESCRIPCIÓN DE LAS RESTRICCIONES
Nueva Caledonia	En las comunidades autónomas donde se ubican las explotaciones en las que se han notificado los focos de IAAP (Extremadura, Castilla-La Mancha, Andalucía, Castilla y León, Madrid y Cataluña), sólo se permite la exportación de productos avícolas (carne y productos cárnicos de ave, huevos y ovoproductos) producidos a partir de la fecha de notificación del primer foco por comarca deben haber sido sometidos a un tratamiento de inactivación del virus de Influenza Aviar de alta patogenicidad (IAAP). Para el resto del territorio, la exportación de estos productos amparados por el DSP 158 debe ir acompañados de la ATESTACIÓN COMPLEMENTARIA (ANEXO VII-6 DEL DECRETO N° 2014-333 DEL 13/02/2014) EN LINEA CON LA EPIDEMIA DE INFLUENZA AVIAR DE ALTA PATOGENICIDAD O ENFERMEDAD DE NEWCASTLE Se levantan las restricciones a las importaciones por IAAP.
Qatar	Se permite la importación de halcones siempre y cuando dispongan de un permiso de importación válido.
Reino Unido	RU levanta las restricciones impuestas por la IAAP. Códigos a utilizar: - ES-1 para la carne fresca. - ES-5 para productos cárnicos.
Rusia	Se prohíbe la importación desde las provincias españolas de Lleida, Segovia, Huelva, Sevilla, Valladolid, Badajoz, Guadalajara y Toledo y de las Comunidades autónomas de Castilla y León y Madrid de los siguientes productos: - Aves vivas y huevos para incubar; carne de ave, productos cárnicos elaborados con ave y todo tipo de productos avícolas que contengan en su composición derivados de la transformación de aves, salvo aquellos productos sometidos a un tratamiento que asegure la inactivación del virus de la influenza aviar, de conformidad con lo dispuesto en el Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OMSA; - Piensos y aditivos para aves (excepto los de origen vegetal, de síntesis química o microbiológica); equipos usados para la cría, sacrificio y despiece de aves. - Equipos usados para el alojamiento, sacrificio y procesado de aves. Asimismo, se prohíbe el tránsito desde dicho territorio por la Federación de Rusia de los siguientes productos: — Aves vivas. Deben ir acompañadas de la siguiente documentación: • Información cartográfica sobre las zonas de vigilancia y de protección, así como sobre la localización de las explotaciones avícolas desde las cuales se planea exportar productos avícolas a la Federación de Rusia en relación con la zona afectada por influenza aviar. • Resultados del programa de vigilancia conforme a los artículos 10.4.27–10.4.30 del Código de la OMSA en la zona de acceso restringido y en la zona de control, incluida el área libre de influenza aviar. Con el fin de confirmar el estatus de las



PAÍS IMPORTADOR	DESCRIPCIÓN DE LAS RESTRICCIONES
	explotaciones avícolas libres de influenza aviar, deberán aportarse los resultados de los estudios de monitoreo según el artículo 10.4.30 del Código de la OMSA. • Información sobre los resultados de la investigación epizootiológica en los establecimientos infectados y sobre las medidas aplicadas para rastrear el origen y la dirección de propagación del brote. En este sentido, las exportaciones de productos avícolas desde España hacia la Federación de Rusia se permiten únicamente desde las zonas y explotaciones libres de influenza aviar altamente patógena, conforme al anexo 6. La emisión del ASE-1284 con destino Rusia, deberá ir acompañada del certificado complementario asociado a dicho certificado en el que ya se excluye el origen de los productos de provincias afectadas por Influenza y Enfermedad de Newcastle. Los piensos y aditivos de piensos con ingredientes de origen aviar podrán exportarse aun procediendo de las provincias restringidas si han recibido un tratamiento térmico equivalente a los de inactivación que describe el Código de la OMSA.
Singapur	Se levanta la suspensión de importación de aves/productos derivados desde España desde el 25 de febrero de 2026.
Sudáfrica	Se levanta la suspensión para la importación de aves vivas, huevos y otros productos aviares. Se permite la importación de carne de ave con fecha de producción posterior al 10 de febrero, incluido.
Tailandia	Se levanta la suspensión a las importaciones de aves, productos aviares y genética aviar procedentes de España.
Taiwán	Se permite la importación de huevos para incubar / pollitos de un día, siempre y cuando la empresa cuente con licencia de importación. Se levantan las restricciones tras el reconocimiento de España como país libre de IAAP por Taiwán.
Turquía	Se reanudan las importaciones de aves y productos aviares a Turquía-
Ucrania	Acepta la regionalización de España para las importaciones de: - huevos para incubar, - aves de corral - productos avícolas (excepto los productos que hayan sido tratados mediante un método que garantice la destrucción del patógeno de la enfermedad especificada y que cumplan los Requisitos de la OMSA)



Anexo 3

DECLARACIÓN RESPONSABLE
a efectos de la solicitud de certificados de exportación de productos de origen aviar
(rev. 7-10-2025)

D con DNI
..... en representación de la empresa
..... con NIF/número
de RGSEAA.....,

DECLARA:

- 1- Que ha solicitado en CEXGAN¹, con nº de solicitud la emisión del certificado veterinario con referencia²
..... con destino a³ para la exportación de⁴
..... que contienen materias primas o productos de origen aviar;
- 2.- Que las materias primas para la elaboración de los productos incluidos en dicha solicitud provienen de las comarcas y provincias indicadas en la tabla adjunta, que no estaban sometidas a restricciones sanitarias de acuerdo con la normativa comunitaria, así como las exigencias adicionales de los terceros países, por la presencia de focos de **Influenza aviar de alta patogenicidad o Enfermedad de Newcastle** en la fecha de salida de la explotación ganadera:

PRODUCTO (indicar denominación, nº lote, fecha de fabricación)	COMARCA	PROVINCIA	FECHA DE SALIDA DE LA EXPLOTACIÓN (PUEDE INCLUIRSE UN RANGO DE FECHAS)

¹ Si este documento se presenta a través de CEXGAN en formato digital junto con la solicitud, dejar en blanco; si se presenta posteriormente al Servicio de Inspección en Frontera al que se ha dirigido la solicitud, indicar el número de solicitud generado por CEXGAN.

² Especificar "genérico" o ASE/DSP----- (especificar nº de ASE/DSP)

³ Especificar el nombre del país

⁴ Carne, productos cárnicos, huevos, ovoproductos, productos compuestos, otros (indicar)

3- Que el/los producto/s elaborado/s incluido/s en la solicitud, han sido procesados en comarcas y provincias indicadas en la tabla adjunta, que no estaban sometidas a restricciones sanitarias de acuerdo con la normativa comunitaria, así como las exigencias adicionales de los terceros países, por la presencia de focos **de Influenza aviar de alta patogenicidad o Enfermedad de Newcastle** en la fecha de manipulación del producto:

PRODUCTO (indicar denominación, nº lote)	Matadero (indicar fecha de sacrificio y comarca y provincia)	Sala de despiece (indicar fecha de despiece y comarca y provincia)	Almacén frigorífico (indicar fecha de llegada al almacén y comarca y provincia)	Planta de elaboración ⁵ (indicar fecha de transformación y comarca y provincia)

Para que así conste, suscribe la presente declaración.

En.....a.....de.....de.....

.....
(Firma y sello/firma electrónica)

.....
(Nombre, apellidos y cargo en mayúsculas)

⁵ Indicar la industria cárnica o la industria láctea o el centro de embalaje.

Anexo 5



REINO DE ESPAÑA

Ref.:MVG0122

**CERTIFICACIÓN COMPLEMENTARIA AL
CERTIFICADO N°:**

**CERTIFICATION COMPLÉMENTAIRE AU
CERTIFICAT N°:**

RELATIVO A LA ENFERMEDAD DE INFLUENZA AVIAR DE ALTA PATOGENICIDAD PARA LA EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE ORIGEN AVIAR PROCEDENTES DE ESPAÑA / RELATIVE A LA MALADIE DE L'INFLUENZA AVIAIRE HAUTEMENT PATHOGENE POUR PRODUITS D'ORIGINE AVIAIRE EXPORTÉS VERS LE MAROC EN PROVENANCE D'ESPAGNE.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE / MINISTÈRE DE L'AGRICULTURE, PECHE, L'ALIMENTATION ET L'ENVIRONNEMENT

SERVICIO DE INSPECCIÓN DE SANIDAD ANIMAL / SERVICE D'INSPECTION DE SANTÉ ANIMALE:

ATESTACIÓN COMPLEMENTARIA / ATTESTATION COMPLÉMENTAIRE:

El Inspector Veterinario oficial abajo firmante, certifica que las mercancías que se describen en el certificado adjunto (1): / L'inspecteur soussigné vétérinaire officiel, certifie que les marchandises décrites dans le certificat ci-joint (1):

- **Los los productos a base de huevo se sometieron a un tratamiento que garantiza la inactivación de los virus de influenza aviar de alta patogenicidad, de conformidad con el Artículo 10.4.23. del Código de la OIE (1): les ovoproduits ont été soumis à un traitement garantissant l'inactivation des virus de l'influenza aviaire de haute pathogénicité, conformément à ce qui est indiqué à l'article 10.4.23. du code de l'OIE (1):**

		Temperatura / Temperature (°C)	Tiempo / Durée d'exposition
☐	Huevo entero / Œuf entier	60	188 segundos / secondes
☐	Huevo entero mezclado / Mélange d'œufs entiers	60	188 segundos/ secondes
☐	Huevo entero mezclado / Mélange d'œufs entiers	61.1	94 segundos/ secondes
☐	Clara de huevo líquida / Blanc d'œuf liquide	55.6	870 segundos/ secondes
☐	Clara de huevo líquida / Blanc d'œuf liquide	56.7	232 segundos/ secondes

☐	Yema de huevo pura / Jaune d'œuf nature ou pur	60	288 segundos/ secondes
☐	Yema salada al 10% / Jaune d'œuf en solution saline à 10 %	62.2	138 segundos/ secondes
☐	Clara de huevo seca / Blanc d'œuf lyophilisé	67	20 horas / heures
☐	Clara de huevo seca / Blanc d'œuf lyophilisé	54.4	50.4 horas/ heures
☐	Clara de huevo seca / Blanc d'œuf lyophilisé	51.7	73.2 horas/ heures

Estas combinaciones de tiempo/temperatura equivalen a una escala de reducción logarítmica de 7-log₁₀ de la infecciosidad del virus de la influenza aviar. Se presentan como ejemplos para una variedad de productos derivados del huevo. Sin embargo, se podrán utilizar otras variaciones de estas combinaciones de tiempo/temperatura cuya eficacia esté demostrada para lograr una inactivación equivalente del virus en otros productos a base de huevo. / Ces combinaisons de durée d'exposition et de température sont indicatives d'une gamme de combinaisons permettant d'obtenir une réduction de 7 log₁₀ de l'infectiosité des virus de l'influenza aviaire. Elles sont données à titre d'exemples concernant divers ovoproduits. Toutefois, lorsqu'elles sont étayées par des éléments de preuve, des variations de ces combinaisons de durée d'exposition et de température peuvent être employées, et elles peuvent être utilisées pour d'autres ovoproduits, si elles permettent d'obtenir une inactivation équivalente du virus

Expedido en / Fait à: , **el / le**
(Lugar / Lieu) (Fecha / Fait)

Sello oficial / Cachet officiel

.....
.....
Nombre, apellidos, cargo y firma del Veterinario Oficial /
Nom, Prénom, charge et signature de l'Inspecteur Vétérinaire Officiel

(1) Marcar la opción que proceda / cochez la mention appropriée)

